



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITA)

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable a la modificación normal del pliego de condiciones de la DOP Bierzo.

Vista la solicitud de delegación de tareas y de autorización e inscripción en el Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, para el alcance «Pliego de Condiciones de la DOP Bierzo», presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo el pasado 11 de febrero de 2021.

Vista la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por la que se delegan tareas de control y se autoriza e inscribe en el Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios de Castilla y León al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo para el alcance: «Pliego de Condiciones de la DOP Bierzo», cuya aplicación hace necesaria la modificación del Pliego de Condiciones de la DOP Bierzo, en lo que se refiere al órgano de control encargado de la verificación del cumplimiento del citado Pliego, que pasa a ser el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo.

Teniendo en cuenta Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) n.º 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y presentación, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/34 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, en lo que se refiere a las solicitudes de protección de las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y los términos tradicionales en el sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las modificaciones del pliego de condiciones, al registro de nombres protegidos, a la cancelación de la protección y al uso de símbolos, y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en lo que se refiere a un sistema adecuado de controles, en los que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de protección y de modificación de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos vitivinícolas.

En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas de ámbito supraautonómico en el registro comunitario y la oposición a ellas. Este artículo tiene carácter básico, por tanto, es aplicable también a las solicitudes de registro o de modificación presentadas ante el órgano competente de las comunidades autónomas, y establece que, en el caso de que el área geográfica delimitada de la DOP no supere el ámbito geográfico de una comunidad autónoma, corresponde a la autoridad competente de dicha comunidad adoptar la decisión favorable y hacerla pública.

En virtud de las funciones y facultades atribuidas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en materia de calidad alimentaria, de conformidad con los artículos 2, 3 y 18 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de Creación del Instituto, por el artículo 12.2 del Reglamento del Instituto aprobado por Decreto 121/2002 y por el artículo 41 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, y el artículo 10.1 del Reglamento de Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León, aprobado por Decreto 50/2018, de 20 de diciembre,

RESUELVO:

Primero.– Adoptar la decisión favorable a la modificación del Pliego de condiciones de la DOP Bierzo, en lo que se refiere al órgano de control encargado de la verificación del cumplimiento del citado Pliego, que pasa a ser el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo.

Segundo.– Dar publicidad a la citada decisión favorable ordenando la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, tanto el Pliego de condiciones como el Documento único modificados, pueden consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-e-igp/listado-dop-vinicas>

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de julio de 2021.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JORGE LLORENTE CACHORRO*